

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 6, Serie 2004-05**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 7, 8 y 12 de julio de 2004.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. María N. Álvarez Márquez
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. Juana C. González Irizarry
8. Hon. Saúl González Gerena
9. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
10. Hon. Willie Rosario Arroyo
11. Hon. Efraín Díaz Robledo

EN CONTRA:

1. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
2. Hon. Nydia M. Vega Cintrón


AUSENTES:

1. Hon. José L. Burgos Millet
2. Hon. Daniel Santiago Rojas
3. Hon. Sonia L. Vázquez García

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 56
Ordenanza Núm. 6

Serie 2003-04
Serie 2004-05

Presentado por: *La Administración*

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A GESTIONAR POR MEDIO DE CONTRATACIÓN CON EL BANCO POPULAR DE PUERTO RICO, LA INSTALACIÓN DE UNA MÁQUINA CONOCIDA COMO “CAJERO ATH”; Y DISPONER QUE TAL CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA POR EXIGIRLO ASÍ EL INTERÉS PÚBLICO.

Por Cuanto: El Artículo 2.001 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante Ley 81, enumera los poderes y facultades de los municipios, entre ellos, en el inciso (r) “Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona privada, natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de cualesquiera servicios públicos...”

Por Cuanto: El Municipio de Humacao escogió al Banco Popular de Puerto Rico, en adelante Banco, para que proveyera los servicios sobre depósito directo, a la vez que le requirió la instalación de una máquina conocida como cajero ATH, que estuviera accesible a los empleados municipales y público en general. El cajero ATH permite al Banco y otras instituciones financieras proveer servicios de transferencias electrónicas.

Por Cuanto: El Banco está comprometido en instalar el cajero ATH sin costo alguno ya que éste brinda los servicios de depósito directo al Municipio.

Por Cuanto: Uno de los requisitos para obtener un cajero ATH sin costo alguno es haber contratado los servicios de depósito directo con el Banco. Actualmente el Banco brinda los servicios de depósito directo al Municipio.

- Por Cuanto: Proveer el servicio de cajero ATH fue parte del contrato sobre depósito directo y estando entrelazados un servicio con el otro, es recomendable y necesario que ambos sean provistos por la misma entidad bancaria.
- Por Cuanto: El servicio ofrecido por el Banco sobre depósito directo no se puede separar del servicio ofrecido por el cajero ATH, toda vez que constituye una combinación de un servicio entrelazado con el uso del espacio necesario en un edificio municipal, para instalar el cajero ATH.
- Por Cuanto: El Artículo 9.005 de la Ley Número 81, establece que "Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por Asamblea, mediante ordenanza o resolución al efecto." Como regla general dichas transacciones deberán hacerse mediante el procedimiento de subasta pública, sin embargo, a virtud del Artículo 5.006, inciso (b), de la Ley 81 los municipios pueden prescindir de la licitación pública por razón del interés público.
- Por Cuanto: A propósito de que el Banco proceda a instalar el cajero ATH en las facilidades del Municipio éste deberá cederle el uso, mediante un contrato de arrendamiento, de un espacio que cubra un área de cuarenta (40) pies cuadrados situada en el edificio municipal conocido por Terminal Norte. El espacio a cederse, por lo pequeño, en nada interfiere con las operaciones administrativas del Municipio como tampoco reduce el espacio disponible en el mencionado edificio.
- Por Cuanto: En lo que respecta el contrato de arrendamiento de propiedad municipal mueble e inmueble, el Artículo 9.011 de la Ley 81 provee para que cuando el interés público así lo requiera, el mencionado contrato sea reglamentado mediante ordenanza a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta.
- Por Cuanto: El Banco pagará por el arrendamiento del espacio a cederse un canon anual de un dólar (\$1.00) y será el único responsable de sufragar los

gastos inherentes a la preparación y acondicionamiento del espacio a usarse y a la instalación y operación del cajero ATH.

Por Cuanto:

Esta Legislatura Municipal considera que por las razones que a continuación se expresan, el interés público requiere que el aludido arrendamiento se efectúe sin subasta pública:

1. La inversión por el Banco para la instalación del cajero ATH se ha estimado en \$50,000.00 y la misma será servida y operada por el Banco, sin costo alguno para el Municipio.
2. Lo usual cuando se instala una de estas máquinas, o cajero ATH, es que el dueño del local pague al Banco un precio o canon de arrendamiento de alrededor de \$3,000.00 mensuales. En el contrato a otorgarse se dispondrá que el Municipio no habrá de pagar absolutamente nada.
3. Los empleados acogidos al plan de depósito directo tienen el beneficio de que lo devengado se acredite directo a su cuenta, evitando así pérdida o robo de su cheque, no perderán tiempo esperando en fila para cambiar su cheque, tendrán acceso a la red ATH 24 horas al día, 7 días a la semana, desde donde podrán hacer retiros, depósitos, pagos y transferencias entre cuentas.
4. El Municipio recibe ciertos beneficios, entre otros, el minimizar el espacio de almacenamiento de cheques en blanco y cancelados, reduce gastos en la preparación y distribución de cheques, se reducen los gastos de reconciliación y se reduce el número de empleados que utilizan tiempo para el cambio de su cheque.
5. El Director de la Oficina de Finanzas Municipal informa que la aludida contratación traerá al Municipio una economía anual de \$85,084.80.

Por Cuanto:

Queda claro que la diferencia que existe entre el canon de arrendamiento que se habrá de fijar, es decir, de un dólar (\$1.00)

anual y el que razonablemente debiera cobrarse, será compensada por el equivalente monetario que resulta para el Municipio la economía en dólares y centavos que hemos señalado en el Por Cuanto que procede y por lo tanto, determinamos que el dinero a economizarse es parte integrante del canon a pactarse, lo que sin lugar a duda debe considerarse como el canon razonable a cobrarse a los fines de eximir el requisito de subasta pública.

Por Tanto: **Ordénase, por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**


Sección 1: Se autoriza al Alcalde a gestionar por medio de contratación con el Banco Popular de Puerto Rico la instalación de una máquina conocida como "Cajero ATH" en un espacio a proveerse en el edificio municipal conocido por Terminal Norte.

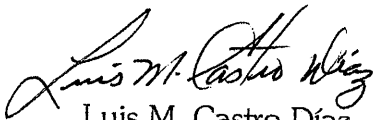
Sección 2: Considerando lo expuesto en los precedentes Por Cuanto, se determina prescindir del requisito de licitación pública a los fines de llevar a cabo la contratación autorizada por esta Ordenanza.

Sección 3: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

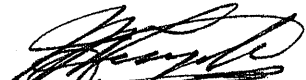
Sección 4: El Secretario Municipal notificará copia de la presente Ordenanza a la División pertinente del Banco Popular de Puerto Rico y al Director de Finanzas Municipal.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 8 de julio de 2004.


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

Presentada esta Ordenanza ante mi consideración el 14 de julio de 2004 y firmada por mí el 14 de julio de 2004.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde